

8394162



MINISTERIO
DE CULTURA

**CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN No.020-2019
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA GOBERNACIÓN DE LA
PROVINCIA DE LOS SANTOS.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, el **HONORABLE RUBÉN DARIO VILLARREAL RÍOS**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.6-81-625, actuando en su calidad de **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS**, que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde a **EL MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que **EL MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que **EL MINISTERIO DE CULTURA** conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2, de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que se hace necesario establecer un instrumento legal que regule las relaciones entre **LAS PARTES**, a fin de garantizar una efectiva colaboración y trabajar conjuntamente en el desarrollo y ejecución de proyectos, programas y actividades de interés mutuo, las cuales se describen más adelante con fundamento en la siguiente cláusula.

Que la **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS**, es un ente estatal que tiene como misión el ejercicio pleno de derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano democrático y representativo, el cual tiene interés de actuar en colaboración con el **MINISTERIO DE CULTURA**, a fin de destinar en calidad de préstamo de uso un espacio físico ubicado en el Distrito de Las Tablas, Paseo Carlos L. López, Edificio Moisés Espino, planta baja del Palacio de la Gobernación de Los Santos, que incluye: tres (3) oficinas con su mobiliario, espacio para una cafetería, baño, depósito, tres (3) aires acondicionados y escritorios entre otros, para instalar las oficinas de la Coordinación Regional de Los Santos, como también a sus colaboradores.

Que siendo la Cultura una manifestación intrínseca de cada ser humano, debe tenerse como una herramienta de crecimiento y enriquecimiento integral, por lo que **AMBAS**

PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo de los proyectos y actividades relativas a este Convenio en los términos siguientes:

CONVIENEN:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA GOBERNACION, suscriben este Convenio de Cooperación Cultural, con el propósito de propiciar la cooperación conjunta entre **LAS PARTES**, para el préstamo de uso de un espacio físico ubicado en el Distrito de Las Tablas, Paseo Carlos L. López, Edificio Moisés Espino, planta baja del Palacio de la Gobernación de Los Santos, que incluye: tres (3) oficinas con su mobiliario, espacio para una cafetería, baño, depósito, tres (3) aires acondicionados y escritorios entre otros, que son requeridos para instalar las oficinas de la Coordinación Regional de Los Santos, como también a sus colaboradores, para la realización de proyectos de índole cultural y educativo de interés mutuo, a fin de promover, fomentar y desarrollar actividades que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDA: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula anterior, se compromete a lo siguiente:

1. Conceder a **EL MINISTERIO**, el uso de tres (3) oficinas con su mobiliario, espacio para una cafetería, baño, depósito, tres (3) aires acondicionados y escritorios entre otros, que son requeridos para instalar las oficinas de la Coordinación Regional de Los Santos y a sus colaboradores para la realización de proyectos de índole cultural y educativo de interés mutuo, promover, fomentar y desarrollar actividades que contribuyan al enriquecimiento de la Cultura Nacional.
2. Entregar a **EL MINISTERIO**, las instalaciones en perfecto estado y lista para ser ocupada.
3. Promover conjuntamente con **EL MINISTERIO**, actividades tendientes a promover la difusión de la Cultura Nacional.

TERCERA: Por su parte **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias, a lo siguiente:

1. Cuidar adecuadamente el mobiliario y accesorios de oficina brindada por la **GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS**, a la Coordinación Regional de Los Santos.
2. Efectuar el aseo y mantenimiento por uso de las instalaciones, durante el periodo en que sea ocupada por **EL MINISTERIO**, para lo cual se contratarán trabajadores manuales según disponibilidad de **EL MINISTERIO**.
3. Sufragar los gastos de servicios básicos como agua, aseo, electricidad, internet, teléfono, que se requiera en la Coordinación Regional de la Provincia de Los Santos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de **EL MINISTERIO**, para el resto de la vigencia 2019 e incluyéndose dichos compromisos, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, durante la vigencia de este Convenio.
4. Tramitar ante las entidades correspondientes, los permisos y exenciones necesarios para la realización de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio de Uso y Administración, tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**, y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones pactadas, la conveniencia de **EL MINISTERIO** o de **LA GOBERNACIÓN** de darlo por terminado, con un término de 30 días previos.

SEXTA: Cualquier diferencia o conflicto entre las partes, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, entre **LAS PARTES**.

SÉPTIMA: Por tratarse de dos (2) entidades del Estado este Convenio Marco de Cooperación Cultural, no requiere el pago del impuesto de timbres.

Para mayor constancia las partes extienden y firman el presente Convenio de Cooperación Cultural, en la Ciudad de Panamá a los *seis* (6) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO:



Carlos Aguilar Navarro
CARLOS AGUILAR NAVARRO
Cédula No.8-226-1659

POR LA GOBERNACIÓN:

Rubén D. Villarreal R.

HONORABLE RUBÉN D. VILLARREAL R.
Cédula No.6-81-625

REFRENDO:



[Signature]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

13/11/19

[Signature]
ASESORÍA JURÍDICA
VERIFICADO
[Signature]
8/10